

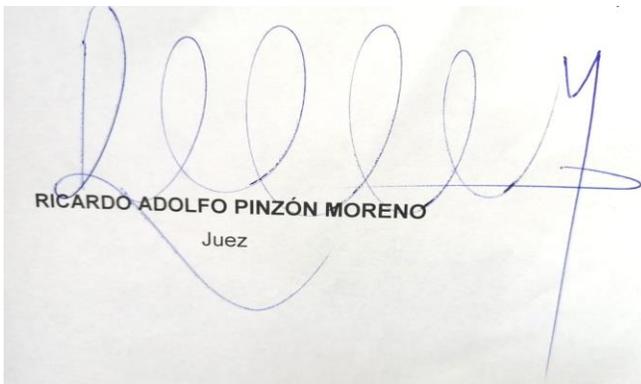
JUZGADO 45 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C..
Carrera 10 No. 14-33, piso 19, Tel. 2821885
cmpl45bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REF: 11001-40-03-045-2021-00100-00

Como quiera que no se cumplió lo señalado en el numeral 2 del auto inadmisorio de la solicitud de pago directo, el Juzgado rechaza ésta última.

Por consiguiente, se ordena la devolución de la solicitud junto con sus anexos, sin necesidad de desglose y dejando las constancias que sean del caso.

Notifíquese,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez